



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente número: TEECH/JNE-M/026/2018  
Acumulado al TEECH/JNE-M/023/2018

El doce de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, de once de julio del presente año, y recibido el día en que se actúa, a las dieciocho horas con dieciocho minutos, signado por la ciudadana Matilde Carolina González de la Cruz, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Teopisca 095 Distrito 22 Chamula del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan; **a su vez, certifico y hago constar** con fundamento en lo dispuesto por los numerales 399 y 400, párrafo primero, del Código comicial antes citado, la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Nulidad Electoral TEECH/JNE-M/023/2018, promovido por el ciudadano Óscar Eusebio Hernández Robles, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas.- **Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; doce de julio de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado, constante de dieciséis fojas útiles, de once de julio del año en curso, signado por la ciudadana Matilde Carolina González de la Cruz, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Teopisca 095 Distrito 22 Chamula del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Rodolfo Guadalupe Lazos Barcázar, funcionario de este Tribunal, en dos fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha once de los corrientes, signado por la ciudadana Matilde Carolina González de la Cruz, en su carácter de Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Teopisca 095 Distrito 22 Chamula del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de dieciséis fojas útiles, por medio del cual promueve Juicio de Nulidad Electoral, el ciudadano Óscar Eusebio Hernández Robles, en su carácter de Representante Propietario del Partido

Político Podemos Mover a Chiapas, en contra de: *“los resultados de escrutinio y cómputo de casillas de la elección para el ayuntamiento de Teopisca. De igual manera se señala la declaración de validez de la elección y y entrega de la constancia de mayoría y validez respectiva, en la elección de miembros de ayuntamiento, correspondiente al municipio de Teopisca, Chiapas. (2018), efectuado por el Consejo Municipal Electoral de dicho lugar.”*(sic); y anexos descritos por el licenciado Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, funcionario de este Tribunal, en dos fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.-----

--- **Segundo.**- Ahora bien, con respecto al Juicio de Nulidad Electoral que ahora promueve el accionante, se advierte la conexidad con el diverso Juicio de Nulidad Electoral, instado por Óscar Eusebio Hernández Robles, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Podemos Mover a Chiapas, en el Municipio de Teopisca, Chiapas, radicado en este Tribunal con la clave TEECH/JNE-M/023/2018, en el que, en esencia impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable.-----

--- **Tercero.** En consecuencia, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral; y, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave alfanumérica **TEECH/JNE-M/026/2018**; así mismo, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al TEECH/JNE-M/023/2018, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos; en tal virtud, con fundamento en el diverso 393, del Código comicial local antes señalado, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del último expediente en cita, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

**RÚBRICA**